

ALICUOTAS Y MONTOS NO SUJETOS A RETENCION

CODIGO DE REGIMEN	CONCEPTOS SUJETOS A RETENCION	% A RETENER		MONTOS NO SUJETOS A RETENCION
		INSCRIPTOS	NO INSCRIP.	INSCRIPTOS (ii)
19	Interés II, inc.aj pa.1) Intereses por operaciones realizadas en entidades financieras. Ley N° 21.526 y sus modificaciones o agente de bolsa o mercado abierto.	3%	10%	--
21	Interés II, inc. aj pa. 2) Intereses originados en operaciones no comprendidas en el punto 1.	6%	20%	1.200
27	Alquiler II, inc. b) Alquileres o arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.	8%	20%	1.200
35	Interés II, inc. c) Regalías			
41	Interés II, inc. d) Ingresos accionario, excidente y retornos distribuidos entre asociados, cooperativas -excepto cooperativas-	8%	20%	1.200
51	Interés II, inc. e) Comisiones de no hacer, o por sustracción o no ejecución de una actividad.			
78	Interés II, inc. f) Enajenación de bienes muebles y bienes de cambio			
86	Interés II, inc. g) Compraventa temporaria o arrendo de acciones de nave, maraca, patentes de invención, patentes, concesiones y similares.	2%	10%	12.600
110	Interés II, inc. h) Explotación de derechos de autor (Ley N° 11.721)	visable	20%	1.200
94	Interés II, inc. i) Locaciones de obra y/o servicios no ejecutados en relación de dependencia no mencionada expresamente en otros incisos.	2%	20%	5.400
25	Interés II, inc. j) Comisiones u otros reintegramientos derivados de la actividad de comisiónista, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio a que se refiere el inciso c) del artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.	visable	20%	1.200
116	Interés II, inc. k) Honorarios de director de sociedades anónimas, indios, fiduciario, consejero de sociedades corporativas, integrante de consejos de vigilancia y socios administradores de las sociedades de responsabilidad limitada, en consulta simple y en consulta por acciones.	visable	20%	5.800 (h)
116	Interés II, inc. l) Profesionales liberales, oficina, abogado, mandatario, gestor de negocios.	visable	20%	1.200
124	Interés II, inc. m) Corredor, viajante de comercio y despachante de aduana. En todos los casos, con las subvenciones mencionadas en dicho inciso.	visable		

CODIGO DE REGIMEN	CONCEPTOS SUJETOS A RETENCION	% A RETENER		MONTOS NO SUJETOS A RETENCION
		INSCRIPTOS	NO INSCRIP.	INSCRIPTOS
95	Interés II, inc. f) Operaciones de transporte de carga nacional e internacional.	0,25%	20%	6.500
53	Interés II, inc. m) Operaciones realizadas por intermedio de mercados de cereales a término que se resuelvan en el curso del término (arbitrajes) y de mercados de futuros y opciones.			
55	Interés II, inc. n) Distribución de películas. Transmisión de programación. Televisión vía satélite.	0,50%	2,00%	--
111	Interés II, inc. ñ) Cualquier otra cesión o locación de derechos, excepto las que correspondan a operaciones realizadas por intermedio de mercados de cereales a término que se resuelvan en el curso del término (arbitrajes) y de mercados de futuros y opciones.			
112	Interés II, inc. o) Beneficios provenientes del cumplimiento de los requisitos de los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación, establecidos por el inciso d) del artículo 45 y el inciso d) del artículo 79, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones -excepto cuando se encuentren alcanzados por el régimen de retención establecido por la Resolución General N° 1.261, sus modificatorias y complementarias-	3%	3%	1.200
113	Interés II, inc. p) Rescates -totales o parciales- por desistimiento de los planes de seguro de retiro a que se refiere el inciso o), excepto que sea de aplicación lo normado en el artículo 191 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.			
(i)	Intereses por eventuales incumplimientos de las operaciones -excepto las indicadas en los incisos a) y d).	De acuerdo a tabla para cada inciso		
60	Pagos realizados por cada administración descentralizada fondo fijo a cada obra. Art. 27, primer párrafo.	0,50%	1,50%	1.800

RETENCIONES MÍNIMAS: - Inscriptos: \$ 20 y no inscriptos: \$ 100 para alquileres o arrendamientos de bienes inmuebles urbanos y \$ 20 para el resto de los conceptos sujetos a retención.
 (a) Cuando los beneficiarios sean no inscriptos en el impuesto no corresponderá considerar monto no sujeto a retención, excepto cuando se trate de los conceptos de códigos de régimen 112 y 113 que deberá considerarse para beneficiarios inscriptos y no inscriptos.
 (b) Se deberá computar un solo monto no sujeto a retención sobre el total del honorario o de la retribución, asignados.
 (c) Los intereses por eventuales incumplimientos se encuentran sujetos a las mismas tasas y mínimos aplicables al concepto general de tales intereses, excepto incisos a) y d).
 (d) De acuerdo al código de régimen asignado al concepto que se paga.

CODIGO DE REGIMEN	CONCEPTOS SUJETOS A RETENCION		% A RETENER		MONTOS NO SUJETOS A RETENCION
			INSCRIPTOS	NO INSCRIPTOS	INSCRIPTOS (A)
779	Anexo II, inciso q)	Subsidios abonados por los estados Nacional, provinciales, municipales o el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de enajenación de bienes muebles y bienes de cambio, en la medida que una ley general o especial no establezca la exención de los mismos en el impuesto a las ganancias.	2%	10%	12000

CODIGO DE REGIMEN	CONCEPTOS SUJETOS A RETENCION		% A RETENER		MONTOS NO SUJETOS A RETENCION
			INSCRIPTOS	NO INSCRIPTOS	INSCRIPTOS (A)
780	Anexo II, inciso r)	Subsidios abonados por los estados Nacional, provinciales, municipales o el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de locaciones de obra y/o servicios, no ejecutados en relación de dependencia, en la medida que una ley general o especial no establezca la exención de los mismos en el impuesto a las ganancias.	2%	28%	5000

I M P O R T E S			R E T E N D R A N	
M á s de \$	A \$	\$	M á s el %	S/Exced. de \$
0	2.000	0	10	0
2.000	4.000	200	14	2.000
4.000	8.000	480	18	4.000
8.000	14.000	1.200	22	8.000
14.000	24.000	2.520	26	14.000
24.000	40.000	5.120	28	24.000
40.000	y m á s	9.600	30	40.000